

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 102 - VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2141/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Serapio Salazar Amigo (11575106B) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Santa Clara de Avedillo (Zamora), por un volumen máximo anual de 6.000 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,37 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,39 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas, a nombre de don Serapio Salazar Amigo, con referencia PR-ZA-197-072.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Don Serapio Salazar Amigo.
- *N.I.F.:* 11575106B.
- *Tipo de uso:* Riego (1,0701 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación sobre una superficie total de 2,60 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 6.000.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

Mes	Vol. máximo mensual (m <sup>3</sup> )
Abr	438
May	855
Jun	1.404
Jul	1.764,60
Ago	1.194,60
Sep	343,80

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 1,37.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,39.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

R-201802647

- *Plazo por el que se otorga:* Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 13 de agosto de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

### **III. Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
ÁREA INTERVENCIÓN SERVICIO CONTABILIDAD**

*Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles la Cuenta General de esta Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio económico de 2017.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estados y anexos, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Oficina de Intervención de esta Diputación Provincial, admitiéndose durante el plazo antes indicado y los ocho días hábiles siguientes, las reclamaciones, reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por escrito.

Zamora, 5 de septiembre de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Formalización del contrato de las obras del "Proyecto de renovación de alumbrado a led en varias zonas de la ciudad de Zamora. 2.ª fase. Avda. La Feria - Calle La Vega.

*1.- Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1317.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.zamora.es>.

*2.- Objeto del contrato.*

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción: Proyecto de renovación de alumbrado a led en varias zonas de la ciudad de Zamora. 2.ª fase. Avda. La Feria.
- c) CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

*3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

*4.- Valor estimado del contrato.*

- Valor estimado del contrato: 145.091,54 euros.

*5.- Presupuesto de licitación.*

- Importe neto: 145.091,54 euros.
- IVA: 30.469,22 euros.
- Importe total: 175.560,76 euros.

*6.- Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 07/08/2018
- b) Fecha de formalización: 29/08/2018
- c) Contratista: Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF nº A- 84408954.
- c) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 85.246,90 euros.
  - IVA: 17.901,85 euros.
  - Importe total: 103.148,75 euros.

Zamora, 30 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por la que se anuncia: Formalización del contrato de las obras del "Proyecto de reposición de pavimento bituminoso en diferentes zonas de la ciudad de Zamora".

*1.- Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: *Ayuntamiento de Zamora.*
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0517.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.zamora.es>.

*2.- Objeto del contrato.*

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción: Proyecto de reposición de pavimento bituminoso en diferentes zonas de la ciudad de Zamora.
- c) C.P.V.: 45233223-8. Trabajos de repavimentación de calzadas.

*3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

*4.- Valor estimado del contrato.*

Valor estimado del contrato: 1.157.024,79 euros.

*5.- Presupuesto de licitación.*

- Importe neto: 1.157.024,79 euros.
- IVA: 242.975,21 euros.
- Importe total: 1.400.000,00 euros.

*6.- Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 07/08/2018.
- b) Fecha de formalización: 29/08/2018.
- c) Contratista: UTE formada por las empresas Contratas y Obras San Gregorio, S.A., con C.I.F. nº A-49012792 y la empresa Exfamex, S.L., con C.I.F. B-49160567
- c) Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 1.134.231,40 euros.
  - IVA: 238.188,59 euros.
  - Importe total: 1.372.419,99 euros.

Zamora, 30 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de agosto del 2018, se acordó aprobar las listas provisionales de admitidos para la creación de una plaza de “Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” mediante el sistema de concurso-oposición turno promoción interna conforme al siguiente detalle:

#### RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

*Primero.*- La aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos una plaza de “Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle.

#### ADMITIDOS

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
Delgado Blázquez	Emilio

*Segundo.*- Se concede un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 31 de agosto de 2018.- El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Edicto*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Expediente Modificación de Créditos y de las Bases de Ejecución del Presupuesto nº 07/18, una vez aprobado definitivamente.

<i>Credito extraordinario</i>	51.600,45 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	51.600,45 €
<i>Suplemento de crédito</i>	601.268,20 €
Capítulo 1.- Gastos de personal	481.268,20 €
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	120.000,00 €

#### FINANCIACIÓN

<i>Bajas de créditos</i>	601.268,20 €
<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	51.600,45 €

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 31 de agosto de 2018.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha veintiséis de julio de 2018, sobre transferencia de créditos n.º 14/2018 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación.

Programa			Transferencia de crédito			Crédito total consignado
Pro.	Eco.	Descripción	Créditos inicial	Aumento	Disminución	
13200	22700	Limpieza y aseo.	9.595,00	35,75		9.630,75
92000	22700	Limpieza y aseo.	5.252,00	44,89		5.296,89
33210	22700	Limpieza y aseo.	17.170,00	165,29		17.335,29
33400	22700	Limpieza y aseo.	16.665,00	471,12		17.136,12
23100	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.036,00	1.000,00		3.036,00
16400	21200	Edificios y otras construcciones	2.110,80	1.500,00		3.610,80
92000	62600	Equipos para procesos de información	26.000,00	1.565,00		27.565,00
32300	22700	Limpieza y aseo.	146.573,00	2.505,36		149.078,36
23100	21200	Edificios y otras construcciones	2.822,00	3.000,00		5.822,00
01100	35900	Otros gastos financieros	1.000,00	24.910,59		25.910,59
34100	21200	Edificios y otras construcciones	17.334,00	12.000,00		29.334,00
93100	22706	Estudios y trabajos técnicos.	14.622,68	5.000,00		19.622,68
13200	62300	Equipo transmisiones radio policia local	30.000,00		1.565,00	28.435,00
13300	22923	Programa de educación vial	2.000,00		1.500,00	500,00
16210	20300	Camión	49.133,00		49.133,00	0,00
<i>Totales</i>			<i>347.550,80</i>	<i>52.198,00</i>	<i>52.198,00</i>	<i>347.550,80</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benavente, 31 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 15/2018, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2018 en relación a determinados gastos con financiación afectada; así como bajas por anulación de gasto.

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LAS QUE AFECTA RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

<u>Programa</u>			<u>Transferencia de crédito</u>			
Pro.	Eco.	Descripción	Créditos definitivos	Aumento	Disminución	Crédito total consignado
15320	61901	Anualidad 2018 Pavimentación C/ Herreros	329.787,12	0,00	88.163,66	241.623,46
15320	60907	Pavimentación de vías públicas	160.000,00	88.163,66	0,00	248.163,66
<b>Totales</b>			<b>489.787,12</b>	<b>88.163,66</b>	<b>88.163,66</b>	<b>489.787,12</b>

#### RESPECTO A LA BAJA POR ANULACIÓN

<u>Programa</u>			<u>Bajas por anulación (Minoración cantidad préstamo)</u>			
Pro.	Eco.	Descripción	Créditos definitivos (Después de transparencia)	Aumento	Disminución	Crédito total consignado
15320	61901	Anualidad 2018 Pavimentación C/ Herreros	241.623,46	0,00	918,04	240.705,42
<b>Totales</b>			<b>241.623,46</b>	<b>0,00</b>	<b>918,04</b>	<b>240.705,42</b>

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>).

Benavente, 4 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

R-201802648

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAMAYOR DE CAMPOS**

##### *Anuncio de aprobación padrones fiscales*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2018, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 (Abastecimiento agua - alcantarillado).

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los citados padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido el plazo de información pública se entenderán aprobados definitivamente.

Villamayor de Campos, 28 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAMAYOR DE CAMPOS**

##### *Anuncio de aprobación inicial proyecto*

Por decreto de alcaldía de fecha 22 de agosto de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Saneamiento y pavimentación en la localidad de Villamayor de Campos”, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 32,566,10 €, redactado por don Francisco Javier Manteca Benítez.

Se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Villamayor de Campos, 28 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAZURRA

##### *Anuncio*

Aprobado el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Cazorra por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018, ratificado en sesión plenaria de fecha 21 de agosto de 2018, se hace público a continuación con el siguiente texto:

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAZURRA

##### DISPOSICIONES GENERALES

*Primera.*- Se elabora el presente Plan de Disposición de Fondos del a Tesorería Municipal en cumplimiento del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, el cual pretende establecer unos estándares mínimos del régimen de control, debiendo cada Entidad Local adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén en función de los riesgos y medios disponibles. En esta línea , y para lograr un eficaz control, se establece la necesidad de contar con un plan de disposición de fondos que facilite un mayor conocimiento por el Pleno Municipal de la planificación y a continuación posibilite un eficaz funcionamiento de las actuaciones de control.

*Segunda.*- El presente Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería municipal, optimizando el empleo de los recursos disponibles y teniendo en cuenta el articulado de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

*Tercera.*- El presente Plan no es un presupuesto de tesorería o de caja sino que se trata de fijar unos criterios para la planificación de los pagos del ejercicio en función de los flujos de ingresos.

*Cuarta.*- Le corresponde al Alcalde-Presidente establecer un Plan de Disposición de Fondos al ser de su competencia la disposición de gastos, quedando sometidos a intervención formal la ordenación del pago de actos por los que se ordenan pagos con cargo a la tesorería, debiendo dicha intervención verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

De conformidad con lo anterior se establece el siguiente orden de prelación:

- 1.º- Pagos de vencimientos periódicos de amortización e intereses de los préstamos que el Ayuntamiento pudiera suscribir.

R-201802650

- 2.º- Retribuciones del personal del Ayuntamiento, laboral y funcionario, sea eventual, temporal o fijo.
- 3.º- Pagos a realizar en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonados por el Ayuntamiento y en especial los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4.º- Pagos correspondientes a liquidaciones tributarias por el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5.º- Pagos en que se produce simultáneamente el reconocimiento de la obligación y el pago material en las cuentas operativas del Ayuntamiento.
- 6.º- Devolución de fianzas y depósitos constituidos por imperativo legal.
- 7.º- Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria.
- 8.º- Resto de pagos por orden de entrada en la tesorería municipal.

## DISPOSICIONES ESPECIFICAS

*Primera.-* En aquellos supuestos en los que por imperativo legal o convencional o por aplicación de acuerdos del Ayuntamiento el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gastos concreto, tal producto se entenderá afectado y se destinará con prioridad a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

*Segunda.-* En aquellos casos en que se hubiera convenido por el órgano competente del Ayuntamiento una determinada forma y periodicidad en el pago con un determinado proveedor, se atenderá preferentemente al pago en los plazos y cantidades convenidas.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan de Disposición de Fondos una vez aprobado por el órgano competente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Manteniéndose en vigor en tanto no sea modificado o derogado. Un ejemplar del mismo permanecerá a disposición de los interesados en la tesorería municipal.

Cazurra, 4 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PORTO

*Anuncio de aprobación definitiva. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público. Terrazas.*

Transcurrido dicho el plazo de exposición e información pública de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público mediante mesas y sillas, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, sin haberse presentado alegación o reclamación ha quedado aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse su texto íntegro conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

##### Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas, cuya exacción se realizará con sujeción a lo previsto en la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2.- *Hecho imponible.*

El hecho imponible lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante mesas, sillas y mobiliario semejante, con finalidad lucrativa, previsto en la letra l) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL

##### Artículo 3.- *Exenciones y bonificaciones.*

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

R-201802653

*Artículo 4.- Devengo.*

1. La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente y en el caso de la ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

2. Para este último caso, el periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se utilice el dominio público sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

*Artículo 5.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto en esta ordenanza.

Serán responsables de las obligaciones tributarias derivadas de esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 LGT.

*Artículo 6.- Normas de gestión de la tasa.*

1. Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán en el Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará un plano detallado del lugar, superficie a ocupar y distribución de las mesas y sillas.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, en función de las necesidades del tráfico.

3. En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las mesas y sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo regulado en la ordenanza y se haya obtenido la correspondiente autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la autorización sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.



5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad o revocación por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización con pérdida de las cantidades satisfechas.

8. Las autorizaciones que se concedan de acuerdo con esta ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales motivos de interés público, sin que los interesados tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

9. Para la tramitación de las actuaciones gravadas, consecuencia del hecho imponible, los sujetos pasivos están obligados, previamente, a autoliquidar la tasa correspondiente y a efectuar el depósito previo de su importe en la Tesorería Municipal.

10. La autorización se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitará a su titular a ocupar el espacio autorizado mediante la instalación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares, siempre que los mismos estén homologados por el Ayuntamiento.

11. La resolución municipal determinará expresamente la superficie de dominio público cuya ocupación se autoriza, así como, en su caso, los toldos y elementos generadores de calor y frío que se puedan instalar.

12. Al objeto de facilitar el control e inspección del dominio público, la persona o entidad titular de la autorización vendrá obligada a señalar los límites del espacio autorizado en la forma que determine el Ayuntamiento.

#### Artículo 7.- Tarifas.

1. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A. De manera ocasional - exclusivamente fiestas y eventos puntuales, excluidas las ferias de ganado:

- 2.000 €/barra de 10 metros lineales, por cada metro a mayores 100 euros.

B. En el recinto ferial - excluidos fiestas y eventos puntuales, excluidas las ferias de ganado:

- 1.000,00 €/mes.

2. A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

- b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.
- c) Los aprovechamientos podrán ser mensuales o por de temporada, si así se solicitan y son autorizados, y ocasionales.
- d) La ocupación de temporada se solicitará dentro del primer trimestre del año en el que se efectúe el aprovechamiento.

*Artículo 8.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la LGT y en las demás disposiciones que la desarrollan.

*Disposición final*

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Porto, 4 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POBLADURA DEL VALLE**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la siguiente modalidad:

- Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para inversión financieramente sostenible.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura del Valle, 5 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PELEAS DE ABAJO**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Peleas de Abajo, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante quince días, plazo en el que podrán examinar el expediente los interesados (habitantes del municipio o personas con intereses en el mismo), y presentar, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en el plazo señalado no se presentasen reclamaciones u objeciones en relación con la misma.

En caso de presentarse alguna reclamación el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la fecha de exposición al público.

Peleas de Abajo, 5 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORALINA**

##### *Anuncio de delegaciones en la Alcaldía*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2018, acordó delegar en la Alcaldía la competencia para efectuar la contratación y adjudicación de las obras de cerramiento de parcelas municipales, incluidas en la subvención directa de Junta de Castilla y León para la zona de influencia socioeconómica de los Arribes del Duero.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competen al Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moralina, 5 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALGODRE

##### *Edicto*

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Algodre para el 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	18.600,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	8.100,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	36.295,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	12.800,00
	<i>Total ingresos</i> .....	<i>75.795,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	26.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	39.769,00
3	Gastos financieros . . . . .	60,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales . . . . .	9.066,00
	<i>Total gastos</i> . . . . .	<i>75.795,00</i>

De conformidad con el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Secretario-Interventor.
- Grupo: A1, agrupada.

R-201802640

*Personal laboral:*

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; de conformidad con lo prescrito en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, , aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Algodre, 4 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **LUELMO**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación por de transferencia de créditos entre partidas de gastos del mismo y distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luelmo, 4 de septiembre de 2018.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MUELAS DEL PAN**

*Edicto resolución delegación competencia celebración matrimonio civil*

Don Luis Alberto Miguel Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muelas del Pan, Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución del 22/05/2018 acordó delegar en la Concejala del Ayuntamiento de Muelas del Pan doña Judit Moran Martín la competencia para que resuelva y autorice la celebración del matrimonio civil entre don Héctor Morales Casarrubios y doña Ana Isabel Martín Martín, en los términos del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 51 de nuestro Código Civil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Muelas del Pan, 31 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CORESES**

*Anuncio de aprobación inicial e información pública de la ordenanza reguladora de la administración electrónica*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Coreses, 4 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **QUINTANILLA DEL OLMO**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de 3 de septiembre de 2018 el proyecto básico de “Mejoras en el depósito de abastecimiento de agua potable en Quintanilla del Olmo”, ubicada en el término municipal de Quintanilla del Olmo, con un importe que asciende a 25.000 euros, se expone al público por espacio de veinte hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan efectuar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Quintanilla del Olmo 3 de septiembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

AYUNTAMIENTO

**VILLABRÁZARO**

*Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de abril de 2018, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el art.169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villabrázaro, 31 de agosto de 2018.-El Alcalde.

R-201802638

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS**

##### *Bando de Alcaldía*

Doña Maribel Escribano Hernández, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2018, quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [https:// http://villamordelosescuderos.sedelectronica.es](https://http://villamordelosescuderos.sedelectronica.es)

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villamor de los Escuderos, 24 de julio de 2018.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MATILLA DE ARZÓN**

##### *Anuncio*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018, se aprobó la modificación del pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de fincas rústicas municipales de carácter patrimonial denominadas "Seiscientos", para uso agrícola, durante las campañas agrícolas 2018-2023, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 48 de 27 de abril de 2018), acordándose al efecto:

- Rebajar el precio de licitación por hectárea, estableciendo un nuevo precio de licitación para todas las fincas objeto de arrendamiento en 260,00 € por hectárea para las fincas de regadío y en 60,00 € hectárea para las fincas de secano.
- Retirar de la licitación las fincas rústicas sitas en el polígono 1, parcelas 45 y 736.
- Incluir en la licitación la finca rústica sita en el polígono 1, parcela 84, paraje "Teso de la Cruz", con referencia catastral 49126A001000840000BE, y una superficie de 12.212 metros cuadrados. Labor de secano.
- Abrir un plazo de información pública y de presentación de ofertas, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al del anuncio de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matilla de Arzón, 3 de agosto de 2018.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **GRANJA DE MORERUELA**

##### *Anuncio*

Don Juan Carro Santos, en mi calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora),

#### **HAGO SABER**

Que don José María Torronteras Pascua, en nombre y representación de "Telxius Torres España, S.L.", con C.I.F. numero B-87494936 ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obra y actividad y la autorización de uso excepcional correspondiente para la instalación de una estación base de telefonía móvil a ubicar en el polígono 1, parcela 554, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Granja de Moreruela, 24 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BERMILLO DE SAYAGO**

##### *Anuncio*

Solicitada por don Francisco Manuel de la Fuente Toribio licencia ambiental para "Rehala de perros", en la parcela 92, del polígono 7, de Bermillo de Sayago, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bermillodesayago.sedelectronica.es>].

Bermillo de Sayago, 16 de agosto de 2018.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 27 de junio de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

- Financiar inversiones siempre que a /o largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 35.000 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1532	609	OTRAS INV NUEVAS EN INFRAESTRUC, PAVIMENTACIÓN	35.000
<i>TOTAL GASTOS</i>			<i>35.000</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pereruela, 24 de agosto de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### ENTIDAD LOCAL MENOR SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de las Carabias, para el 2018, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	39.400,00
	A.1) <i>Operaciones corrientes</i> .....	39.000,00
1	Gastos de personal .....	13.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	25.700,00
3	Gastos financieros .....	-----
4	Transferencias corrientes .....	300,00
	A.2) <i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	400,00
7	Transferencias de capital .....	-----
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	-----
9	Pasivos financieros .....	-----
	<i>Total gastos</i> .....	39.400,00

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	38.400,00
	A.1) <i>Operaciones corrientes</i> .....	38.400,00
1	Impuestos directos .....	-----
2	Impuestos indirectos .....	-----
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	9.542,00
4	Transferencias corrientes .....	13.477,00
5	Ingresos patrimoniales .....	16.381,00
	A.2) <i>Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	-----
7	Transferencias de capital .....	-----

R-201802645

Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	-----
9	Pasivos financieros .....	-----
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>39.400,00</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Colomba de las Carabias, 27 de agosto de 2018.-La Alcaldesa pedánea.